



CMM/RMG/sam

EXENCION DE DERECHOS ARANCELARIOS PARA
IMPORTACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
PARA USO EXCLUSIVO DE CONASIDA.

RESOLUCION EXENTA N° 2743

SANTIAGO,

03 ABR. 2002

VISTO: estos antecedentes; la presentación del representante residente, don Thierry Lemaesquier, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de fecha 18 de marzo de 2002, mediante la cual solicita exención arancelaria respecto de la importación de fármacos antiretrovirales para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Sida en su programa de tratamiento a pacientes afectados con el virus HIV en el país; y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 67 del decreto supremo N° 1876, de 1995, del Ministerio de Salud; el párrafo I, letra e) de la resolución exenta N° 757, de 3 B del decreto supremo N° 757, de 30 de marzo de 1999, del Ministerio de Salud; artículos 7° y 8° del decreto supremo N° 1.222, de 1996, y

CONSIDERANDO: que estos productos farmacéuticos son de vital importancia para el tratamiento de los enfermos afectados con el virus HIV, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

EXÍMESE del pago de los derechos arancelarios que debe aplicar el Instituto de Salud Pública de Chile por concepto de la importación de los siguientes productos farmacéuticos:

Producto	Cantidad	Laboratorio
NEVIRAPINA/VIRAMUNE 200 MG. CAJA 60 CM	2250	BOEHRINGER INGELHEIM
NEVIRAPINA/VIRAMUNE 10 MG/ML SUSP. ORAL FCO. 240 ML	432	BOEHRINGER INGELHEIM

Anótese y comuníquese



Jeanette Vega
~~DRA. JEANETTE VEGA MORALES~~
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Resol. A1/ N°112
26.03.2002

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Depto. C. Nacional
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Administrativa
- Unidad C.I.S.P.
- Oficina de Partes



Ministro de fe